



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

478 Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

2402

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

479 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-58/2023, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Terapia Ocupacional.

2408

##### Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

480 Orden de 26 de enero de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y de la Consejería de Salud, por la que se amplía la vigencia de la Orden conjunta de 7 de julio de 2017, para el control y erradicación de la rabia en los animales y la prevención de riesgos para la salud pública.

2411

481 Resolución por la que se publica la encomienda de Gestión entre la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

2413

##### Consejería de Fomento e Infraestructuras

482 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación de la "Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio".

2416

BORM





**BORM**

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes**

483 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Casa de Postas o de las Posadas de Librilla. Expediente administrativo DBC 000050/2019.

2419

##### **Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación**

484 Anuncio de la Resolución de 24 de enero de 2023 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de solar fotovoltaico Manganefer I (3,63 Mwp) y Manganefer II (3,45 Mwp) y línea subterránea de media tensión, en el término municipal de Cartagena (EIA20220003). 2420

#### V. Otras Disposiciones y Anuncios

##### **Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia**

485 Anuncio nombramiento de Gerente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2421

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

### **478 Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.**

El Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional (Suplemento número 2 del BORM número 75 de 03/04/2021), modificado por Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero (Suplemento número 2 del BORM número 15 de 20/01/2023), estableció la denominación y competencias de las Consejerías de la Administración Regional, creando la Consejería de Empresa, Economía Social y Trabajo Autónomo.

Así, conforme a su artículo 7, la Consejería de Empresa, Economía Social y Trabajo Autónomo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: apoyo empresarial; coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno; industria, energía y minas; consumo, comercio y artesanía; innovación empresarial y tecnológica vinculada a las TICs de aplicación en la empresa; Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; precios autorizados y defensa de la competencia; relaciones con la Unión Europea que asume de forma transversal y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente. Asimismo, asume las siguientes materias: trabajo, seguridad y salud laboral; prevención de riesgos laborales y relaciones laborales; fomento de la economía social, trabajo autónomo y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Queda adscrito a esta Consejería el ente público Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Mediante Decreto n.º 7/2023, de 23 enero, se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, distribuyéndose entre estos las competencias que le han sido atribuidas al citado Departamento.

Todo ello hace necesario articular una disposición que regule la delegación de competencias en los distintos titulares de los Centros Directivos, con el fin de conseguir una mayor eficacia y agilidad en el desarrollo de tales atribuciones.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## Dispongo:

### Artículo 1

Se delegan en el titular de la Secretaría General de la Consejería, las siguientes competencias:

A) En materia de régimen jurídico.

1. La competencia para requerir informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como efectuar consultas y petición de dictámenes al Consejo Económico y Social de la Región de Murcia y al Consejo Jurídico de la Región de Murcia, incluyendo la competencia de autorización de la copia del texto definitivo de la propuesta del acto o proyecto de disposición de carácter general que constituya su objeto.

2. La remisión del correspondiente expediente administrativo a los órganos judiciales, previo requerimiento del órgano jurisdiccional competente.

3. La resolución de los recursos de alzada contra los actos emanados de los órganos jerárquicamente subordinados al titular del Departamento, excluida la propia Secretaría General, así como la resolución de los recursos de reposición frente a actos que dicten los órganos jerárquicamente subordinados al titular del Departamento por delegación de éste.

4. La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que afecten al Departamento.

5. Disponer lo necesario para la ejecución de las resoluciones judiciales.

6. Dictar todos los actos incluidos en el expediente expropiatorio una vez declarada la utilidad pública y la necesidad de ocupación.

B) En materia de personal y régimen interior.

1. La aprobación del Plan anual de vacaciones del Departamento, conforme a las propuestas que se formulen por los titulares de los restantes Centros Directivos.

2. Las facultades de propuesta relativas a modificación, supresión y creación de puestos de trabajo y personal propios del Departamento, sea cual fuera su régimen, incluida la solicitud de cobertura de los mismos.

3. La imposición de las sanciones disciplinarias que la legislación vigente atribuya al titular de la Consejería, en relación al personal del Departamento.

4. Proponer la concesión o denegación de compatibilidad relativas al personal adscrito a la Consejería.

5. Aquellas otras competencias no recogidas en los apartados anteriores atribuidas por la normativa aplicable en materia de personal al titular de la Consejería

C) En materia de contratación y encargos a medios propios personificados:

1. El ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere al órgano de contratación la normativa aplicable, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, incluyendo la aprobación de certificaciones de obra, facturas y documentos que prueben la realización de la prestación, en todos los contratos que se realicen, sin límite de cuantía.

No obstante, quedan excluidas de esta delegación las siguientes actuaciones:

a. Las resoluciones de inicio, las de aprobación de los expedientes y las de autorizaciones de gasto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato supere 300.000 €.

b. La modificación de los contratos cuando su importe, acumulado al importe de adjudicación del contrato originario, exceda de 300.000 euros, y aquellos casos en los que la modificación sean causa de resolución y la resolución misma, en su caso.

c. La adjudicación y formalización de contratos cuyo importe supere 300.000 €.

d. Los contratos menores y los actos de gestión económica o presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, delegados en las distintas Direcciones Generales en virtud del artículo 2.A) de esta Orden.

2. En los expedientes de contratación de obras, que se tramiten con cargo a programas presupuestarios de la Secretaría General, la aprobación del proyecto técnico correspondiente.

3. En materia de seguridad y salud en las obras de construcción, la aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo.

4. La celebración de los encargos de ejecución a medios propios personificados, dictando todos los actos de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dicha celebración, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario hasta el importe de 300.000 €.

D) En materia de subvenciones.

1. El ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su importe, imputación y programa presupuestario, así como aquellos actos que se deriven o sean consecuencia de dichas facultades, en su caso, excepto:

a. La aprobación de las bases reguladoras, la aprobación de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y la autorización del gasto que conlleve.

b. Cuando la concesión de la subvención se instrumente a través de un convenio, supuesto en el cual el titular de la Consejería se reserva las facultades de autorización y compromiso del gasto y la concesión de la misma.

2. La autorización para la realización del gasto de las entidades del sector público adscritas a la Consejería en materia subvencional hasta el límite cuya autorización corresponde a los Consejeros, previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

3. La modificación del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) correspondiente a las líneas de subvención de la Consejería y de los organismos y entes públicos adscritos a la misma.

E) En materia de gestión presupuestaria.

1. La autorización o propuesta, en el caso que corresponda, de las modificaciones de créditos presupuestarios que el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, atribuye al titular de la Consejería.

2. Proponer o autorizar, según sea procedente, pagos a justificar y anticipos de caja fija, en todas sus fases, a que se refieren los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

3. La propuesta de nombramiento y cese de cajeros pagadores, habilitados y, en su caso, personas que les sustituyan, en relación con los pagos a justificar, anticipos de caja fija y ordenaciones de pagos secundarias de la Consejería.

4. La adopción de resoluciones sobre autorización, disposición o compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de todos los gastos de personal, con cargo a las consignaciones incluidas en el Capítulo I, de todos los programas de gasto de la Consejería, así como la declaración de pagos indebidos por cualquier concepto retributivo, tanto del personal funcionario como laboral.

5. La autorización, la disposición o compromiso de gasto, y en su caso la resolución administrativa de la que trae causa, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, cualquiera que sea su importe, que se realicen con cargo los créditos consignados para "Atenciones Protocolarias y Representativas" (concepto 226.01) y "Publicidad y Propaganda" (concepto 226.02) de todos los programas de gastos de la Consejería.

6. La autorización, la disposición o compromiso de gasto, y en su caso la resolución administrativa de la que trae causa, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, en relación con todos los gastos, hasta la cuantía máxima de 300.000 euros, en relación con todos los programas presupuestarios de la Consejería.

Esta competencia se entiende sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores de este artículo, así como las delegadas en las distintas Direcciones Generales en virtud del artículo 2.C) de esta Orden.

7. La declaración de pagos indebidos, en los casos que proceda, correspondientes a los gastos cuyo pago haya propuesto.

8. En materia de ingresos, el ejercicio efectivo de las funciones de gestión, liquidación, revisión en vía administrativa, aplazamientos y fraccionamientos en periodo voluntario y devolución de ingresos indebidos, que corresponden al titular de esta Consejería, de acuerdo con el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, y que atribuye al titular de la Consejería.

## **Artículo 2**

Se delegan en los titulares de las Direcciones Generales, las siguientes competencias:

A) En materia de contratación.

1. Ejercer cuantas facultades y actuaciones confiere la normativa aplicable, con la extensión y los límites previstos en la misma, para la celebración de contratos menores, dictando los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, así como para la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros hasta un importe de 60.000,00 €, siempre que correspondan a los programas de gasto de su respectiva competencia, salvo los que se correspondan a "Gastos de personal", capítulo I y a "Gastos Diversos" concepto 226.

2. En los expedientes de contratación de obras que se tramiten con cargo a sus respectivos programas presupuestarios, la aprobación del proyecto técnico correspondiente.

3. El reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, incluida la aprobación de las facturas y documentos correspondientes que acrediten la realización del objeto de los contratos centralizados y de los contratos privados de arrendamiento.

B) En materia de subvenciones

1. La instrucción de los procedimientos de subvenciones, otorgadas con cargo a los respectivos programas presupuestarios, la expedición del certificado acreditativo del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de las mismas.

2. La comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones otorgadas con cargo a sus programas presupuestarios, así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención, sin límite de cuantía y sea cual sea el instrumento utilizado para la concesión.

3. El inicio, instrucción y resolución de los reintegros derivados de las subvenciones concedidas, así como la devolución de garantías.

C) En materia de gestión presupuestaria

La autorización, la disposición o compromiso del gasto, y en su caso la resolución administrativa de la que trae causa, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de gastos hasta una cuantía máxima de 60.000 euros, en relación con los respectivos programas presupuestarios de cada uno de estos Órganos.

Se exceptúa de esta delegación:

- Los que se realicen con cargo a los créditos consignados para "Gastos de Personal" (Capítulo I).

- "Gastos Diversos" (concepto 226).

- Los actos de gestión económica o presupuestaria en materia de transferencias de financiación, ayudas y subvenciones, previstos en los Capítulos IV y VII.

- Los actos de gestión económica o presupuestaria en materia de contratación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado A) de este artículo.

D) En materia sancionadora

El ejercicio de la competencia sancionadora que la legislación vigente, en materias propias de la competencia de los respectivos órganos directivos, atribuye al titular de la Consejería en relación con las infracciones tipificadas como graves en las correspondientes leyes reguladoras, incluida la devolución de avales.

E) La declaración de pagos indebidos, en los casos que proceda, correspondientes a los gastos cuyo pago haya propuesto.

**Artículo 3**

Se delega en los titulares de la Secretaría General y Direcciones Generales la competencia para la resolución de las solicitudes de acceso a la información que correspondan a la Consejería, en sus respectivos ámbitos, en virtud de la Ley

12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 4**

Las competencias delegadas en los titulares de las Direcciones Generales, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de los mismos, serán ejercidas por el titular de la Secretaría General.

#### **Artículo 5**

En la antefirma de los documentos o resoluciones administrativas que se firmen por delegación, se hará constar tal circunstancia expresamente, así como la referencia a la presente Orden, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

#### **Artículo 6**

El otorgamiento de la delegación de competencias a que se refiere la presente Orden será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de que el titular de la Consejería recabe para sí la resolución sobre las actuaciones que considere conveniente intervenir en el ámbito de la delegación.

#### **Disposición derogatoria**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden, en concreto la Orden de 16 de abril de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

#### **Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 25 de enero de 2023.—La Consejera de Empresa, Economía Social y Trabajo Autónomo, María del Valle Miguélez Santiago.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia

**479 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-58/2023,  
por la que se publica el plan de estudios conducente a la  
obtención del título de Graduado/a en Terapia Ocupacional.**

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 5 de octubre de 2021 (publicado en el BOE de 22 de octubre, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 6 de octubre de 2021),

Este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado/a en Terapia Ocupacional.

Murcia, 13 de enero de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

**GRADO EN TERAPIA OCUPACIONAL**

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	60
Obligatorias	120
Optativas	6
Prácticas Externas	48
Trabajo Fin de Grado	6
<b>TOTAL</b>	<b>240</b>

ASIGNATURAS	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO	
	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8
Anatomía e histología humana*	6							
Deontología y legislación sanitaria*	6							
Procesos psicológicos básicos*	6							
Sociología y antropología de la salud*	6							
Fundamentos teóricos y metodológicos de terapia ocupacional	6							
Fisiología humana*		6						
Bioestadística*		6						
Anatomía humana II*		6						
Psicología del desarrollo*		6						
Análisis del funcionamiento ocupacional		6						
Análisis funcional del movimiento*			6					
Neuropsicología*			6					
Psicopatología			6					
Salud pública			6					
Actividades de la vida diaria y autonomía personal			6					
Ergonomía				6				
Patología médico-quirúrgica I. Infantil y juvenil				6				
Patología médico-quirúrgica II. Adultos				6				
Terapia ocupacional en afecciones del aparato locomotor y otros sistemas				6				
Terapia ocupacional en salud mental I				6				
Patología médico-quirúrgica III. Adultos mayores					6			
Terapia ocupacional en afecciones del sistema nervioso					6			

ASIGNATURAS	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO	
	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8
Terapia ocupacional en intervención comunitaria, social y laboral					6			
Terapia ocupacional en la infancia					6			
Terapia ocupacional en salud mental II					6			
Dispositivos de apoyo, prótesis y órtesis en terapia ocupacional						6		
Evaluación e intervención de terapia ocupacional en el ámbito educativo						6		
Innovación tecnológica aplicada en terapia ocupacional						6		
Terapia ocupacional en geriatría						6		
<b>Optativas</b>								
Atención temprana						3		
Cuidados del recién nacido de riesgo en el ámbito neonatal						3		
Estimulación cognitiva en terapia ocupacional						3		
Inglés académico para terapia ocupacional						3		
Inglés profesional para terapia ocupacional						3		
Procesos grupales y habilidades sociales						3		
Actividades técnico-terapéuticas aplicadas						3		
Diseño y gestión de proyectos						3		
Intervención en terapia ocupacional con técnicas psicomotrices						3		
Técnicas de intervención de terapia ocupacional en trastornos orofaciales y de la alimentación						3		
Terapia asistida con animales						3		
Terapia ocupacional basada en la evidencia (TOBE)							6	
Prácticum I								12
Prácticum II								12
Prácticum III								12
Prácticum IV								12
Trabajo Fin de Grado								6

C1: Primer Cuatrimestre, C2: Segundo Cuatrimestre, C3: Tercer Cuatrimestre, C4: Cuarto Cuatrimestre, C5: Quinto Cuatrimestre, C6: Sexto Cuatrimestre, C7: Séptimo Cuatrimestre, C8: Octavo Cuatrimestre.  
 Los créditos de las asignaturas marcadas con asterisco corresponden a créditos de formación básica.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**480 Orden de 26 de enero de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y de la Consejería de Salud, por la que se amplía la vigencia de la Orden conjunta de 7 de julio de 2017, para el control y erradicación de la rabia en los animales y la prevención de riesgos para la salud pública.**

Mediante Orden de 7 de julio de 2017, conjunta de las Consejerías de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y de Salud, para el control y erradicación de la rabia en los animales y la prevención de riesgos para la salud pública, se establecieron, por un período de 2 años, determinadas prescripciones para la vacunación obligatoria de ciertas especies de animales de compañía (perros, gatos y hurones) y la ordenación de las medidas de control sanitario necesarias para ello.

Con posterioridad a dicha Orden, en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma, se aprobó la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia, que establece el marco general aplicable en materia de protección y defensa de los animales de compañía. Entre los diferentes aspectos regulados, incluye aquellas prescripciones mínimas sobre el control sanitario de las enfermedades de los animales y las medidas necesarias de prevención para evitar su contagio al ser humano. A este respecto, atribuye a las Consejerías correspondientes en materia de protección y sanidad animal y de salud pública la competencia para la regulación sobre la vacunación o tratamiento obligatorio de los animales de compañía, en los términos previstos en la propia Ley.

La Orden de 7 de julio de 2017 fue prorrogada por un nuevo periodo, mediante la Orden conjunta de 10 de julio de 2019 y Orden de 12 de julio de 2021, a expensas de producirse la aprobación del desarrollo reglamentario previsto en la Ley para la vacunación y tratamiento obligatorio de animales de compañía.

Habiéndose emitido con fecha 17 de mayo de 2021, informe previo favorable por parte de la Comisión interdepartamental de protección y defensa animal, exigido de forma preceptiva respecto a la previsión contenida en el artículo 13.2 de la Ley 6/2017, por parte de ambas Consejerías se considera conveniente ampliar, en tanto no resulte aprobado el desarrollo reglamentario de ésta, la vigencia de la Orden de 7 de julio de 2017, por un nuevo periodo de 18 meses, a fin de continuar con las actuaciones dispuestas para el control de esta zoonosis de origen animal y así minimizar el riesgo de su posible contagio a las personas.

Por tanto, de conformidad con las competencias en materia de ganadería y sanidad atribuidas en el artículo 10.1.6 y 11.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, a propuesta conjunta de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura y de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones,

### **Resolvemos**

#### **Primero.- Ampliación de vigencia.**

Se amplía la vigencia de la Orden de 7 de julio de 2017, conjunta de las Consejerías de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y de Salud, para el control y erradicación de la rabia en los animales y la prevención de riesgos para la salud pública, por un período de 18 meses a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

#### **Segundo.- Eficacia.**

La presente Orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará su vigencia transcurridos 18 meses a contar desde su publicación o, en su caso, cuando se produzca la promulgación y entrada en vigor de la disposición reglamentaria a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de enero de 2023.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Antonio Luengo Zapata.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**481 Resolución por la que se publica la encomienda de Gestión entre la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.**

Con fecha 25 de Enero de 2023, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación han suscrito la Encomienda de Gestión cuyo tenor literal es el siguiente:

**“Acuerdo de encomienda de gestión entre la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, para la realización de actuaciones administrativas correspondientes a la Secretaría General en relación al expediente de acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se garantizan los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena durante la huelga convocada para el día 31 de enero de 2023 con carácter indefinido**

De una parte, don Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en nombre del órgano al que representa, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, don Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, nombrado por Decreto del Presidente n.º 15/2023, de 17 de enero, actuando en nombre del órgano al que representa, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Exponen

El Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional (Suplemento número 2 del BORM número 12 de 17/01/2023), modificado por Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero (Suplemento número 2 del BORM número 15 de 20/01/2023), estableció la denominación y competencias de las Consejerías de la Administración Regional, dando lugar a la creación “ex novo” de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

En el momento actual, esta Consejería se encuentra en proceso de establecer su estructura orgánica, especialmente, la estructura y personal de su Secretaría General, no contando aún con los recursos humanos suficientes que garanticen poder asumir el ejercicio de algunas de las funciones propias de los servicios de una Secretaría General.

Por ello, en relación al expediente tramitado por la Dirección General de Universidades e Investigación para elevación a Consejo de Gobierno de Acuerdo por el que se garantizan los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena durante la huelga convocada para el día 31 de enero de 2023 con carácter indefinido, y dada la urgencia de su adopción por parte del Consejo de Gobierno, resulta preciso encomendar la gestión material de las actuaciones que para la tramitación del citado expediente corresponderían a la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, a la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a fin de poder ejercer las funciones que el citado Decreto de reorganización atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

En su virtud,

#### **Acuerdan:**

**Primero.-** El Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, ambas de la Región de Murcia, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, acuerdan que por las unidades de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca se lleven a cabo cuantas actuaciones materiales, de emisión de informe jurídico, remisión a Secretariado Administrativo de Consejo de Gobierno, remisión a Boletín Oficial de la Región de Murcia, de gestión documental e informatizada sean necesarias y requeridas por la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en relación al expediente tramitado por la Dirección General de Universidades e Investigación para elevación a Consejo de Gobierno del Acuerdo por el que se garantizan los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena durante la huelga convocada para el día 31 de enero de 2023 con carácter indefinido.

**Segundo.-** La presente encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

**Tercero.-** La Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca conservará y custodiará la documentación en soporte papel y electrónico que se haya generado en aplicación de la presente encomienda. Dicha documentación y todos los antecedentes serán entregados a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación una vez extinguida la encomienda de gestión.

**Cuarto.-** En todo caso, la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca tendrá la condición de encargada del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

**Quinto.-** El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo por Consejo de Gobierno por el que se garantizan los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena durante la huelga convocada para el día 31 de enero de 2023 con carácter indefinido.



**Sexto.-** El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y en prueba de conformidad lo firman en Murcia, a la fecha de la firma electrónica. Fdo. El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Antonio Luengo Zapata. El Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, Juan María Vázquez Rojas”.

Murcia, a 26 de enero de 2023.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**482 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación de la "Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio".**

Con el fin de dar publicidad "Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio", suscrito el 17 de enero de 2023 y, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio", suscrito el 17 de enero de 2023, que se inserta como Anexo.

En Murcia, 18 de enero de 2023.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

**Adenda al convenio de colaboración entre la consejería de fomento e infraestructuras, de la comunidad autónoma de la región de murcia, y el ayuntamiento de las torres de cotillas, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio**

En Murcia, a 17 de enero de 2023

**Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha .....

Y de otra parte, el Sr. D. Francisco Jesús López Manzanera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, expresamente autorizado para la firma de esta Adenda por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2022, asistido por D.ª Laura Martínez Pretel, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de dicho convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

**Exponen**

Que con fecha 20 de diciembre de 2021 se suscribe un convenio de colaboración que tiene por objeto la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas por importe máximo de 110.000 €, para ejecutar las mencionadas obras.

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención y de vigencia del Convenio, hasta el 30 de septiembre de 2023, aludiendo al informe emitido por el técnico municipal en el que se estima necesaria dicha ampliación, dado que se están terminando de obtener datos acerca de los servicios urbanos afectados.

Cabe mencionar que la ampliación del plazo pretendida no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas pueda llevar a cabo actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio de Las Torres de Cotillas.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo

### Estipulan

**Primero.-** Es objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

**Segundo.-** El párrafo primero de la Estipulación Quinta queda redactada como sigue:

“El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2023”.

**Tercero.-** El párrafo primero de la Estipulación Séptima quedaría redactado así:

“El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2023”.

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 20 de diciembre de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

El Alcalde de Las Torres de Cotillas, Francisco Jesús López Manzanera, asistido por Laura Martínez Pretel.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

**483 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Casa de Postas o de las Posadas de Librilla. Expediente administrativo DBC 000050/2019.**

Encontrándose en tramitación el expediente DBC 000050/2019 relativo a la declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Casa de Postas o de las Posadas de Librilla, iniciado por Resolución de 19 de octubre de 2021 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el BORM núm. 262 de 12 de noviembre de 2021, según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas físicas o jurídicas estén interesadas en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

En Murcia, a 13 de enero de 2023.—El Director General de Patrimonio Cultural, Pablo Braquehais Desmots.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

**484 Anuncio de la Resolución de 24 de enero de 2023 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de solar fotovoltaico Manganefer I (3,63 Mwp) y Manganefer II (3,45 Mwp) y línea subterránea de media tensión, en el término municipal de Cartagena (EIA20220003).**

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2023, por la que se formula informe de impacto ambiental del "Proyecto Solar Fotovoltaico Manganefer I (3,63 MWp) y Manganefer II (3,45 MWp) y línea subterránea de media tensión", en el término municipal de Cartagena, promovido por Nefer Power, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

[https://sede.carm.es/jAD/PAE\\_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES\\_A14028280\\_2023\\_DOCH179897442M1674569912879RRD](https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2023_DOCH179897442M1674569912879RRD)

Murcia, 26 de enero de 2023.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

**485 Anuncio nombramiento de Gerente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Por Decreto de la Presidencia del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM, de fecha 26 de enero de 2023, y previo acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Consorcio, en su sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de enero de 2023 se ha dispuesto:

El nombramiento de D.<sup>a</sup> Verónica López García, Gerente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El Presidente del Consorcio, Antonio Luengo Zapata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 27 de enero de 2023.—La Secretaria-Interventora del Consorcio, Ana M.<sup>a</sup> García Asensio.